

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla,  
por el que establece el primer periodo de vacaciones generales de las Autoridades  
Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejercicio Fiscal 2022*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

14/jul/2022	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece el primer periodo de vacaciones generales de las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejercicio Fiscal 2022.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES GENERALES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS ..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO..... 3

    TERCERO..... 3

    CUARTO ..... 3

    QUINTO..... 4

    SEXTO ..... 4

TRANSITORIO ..... 5

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES GENERALES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el primer periodo de vacaciones generales de las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en los términos y condiciones que específicamente se señalan en el mismo.

**SEGUNDO**

El primer periodo general de vacaciones para las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, comprenderá del día lunes 18 al viernes 29 de julio de 2022.

Los días comprendidos en el periodo del lunes 18 al viernes 29 de julio de dos mil veintidós, permanecerán abiertas al público las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y las Oficinas de Licencias adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**TERCERO**

Para efectos del presente Acuerdo, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles y no se practicarán actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales y federales coordinados; tampoco correrán los plazos para la interposición de los medios de defensa que establecen el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Puebla.

**CUARTO**

En el ejercicio de las atribuciones y funciones en materia federal coordinada, se considerarán inhábiles, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, en los términos del artículo 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y los acuerdos que para tal efecto se emitan.

**QUINTO**

Se instruye a la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia para que en uso de sus facultades de orientación y asistencia al contribuyente difunda entre la población el contenido del presente Acuerdo, por los medios que estime pertinentes y ordene colocarlo en un lugar visible al público en general en las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y las Oficinas de Licencias adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**SEXTO**

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos Federales y Estatales, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

## **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece el primer periodo de vacaciones generales de las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejercicio Fiscal 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 10 de julio de 2022, número 10, Sexta Sección, Tomo DLXVII).

**ÚNICO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.